



Asociación Argentina de Encargados de  
Registros de la Propiedad del Automotor

El sistema registral comprendido como un servicio público nacional desconcentrado tiene dos hitos, que son la creación de la Dirección del Registro de Créditos Prendarios de la Nación allá por 1914, y su extensión al universo de los automotores en 1958. Esta trayectoria nos habilita a declamar una vez más la plena vigencia de nuestro régimen jurídico, así como también la probada eficiencia y eficacia, conjugada en la virtud de un diseño normativo innovador, un órgano de aplicación efectivo y miles de registradores interpretando armónicamente en cada rincón del país, una ley nacional de interés público.

Pero la vigencia de un instituto centenario como lo es la figura del Encargado de Registro, está indudablemente ligada a la adaptación constante al negocio jurídico causal, a los requerimientos de las políticas públicas de gobierno y seguridad, y finalmente la renovación de los medios técnicos de cada época.

Sin ir más lejos, en estos dos últimos años observamos una serie de actos positivos implementados por las autoridades, (y que desde nuestra Asociación hemos celebrado y acompañado) como son la aceleración del proceso de concurso público para la selección de Encargados, la promoción de trámites online y con precarga, la modernización e implementación de documentación enteramente digital, y la contemplación por parte de la Dirección Nacional de la problemática del usuario del automotor, legislando o interpretando a favor de dar soluciones concretas a complejidades de larga data.

Sin embargo, al tiempo que estas acciones son llevadas a cabo con esfuerzo, gracias al trabajo mancomunado de los funcionarios y empleados ministeriales y de la Dirección Nacional, y de los Encargados de Registro y sus colaboradores, también en el transcurso de estos dos años - y en forma creciente en los últimos meses- el sistema registral ha sido objeto de furiosos embates, que atacan directamente su existencia.

No desconocemos que siempre existen intereses en este tipo de movimientos. Distintos grupos de poder económico o político han pretendido siempre hacer pie en el servicio público con una intención poco clara. Y esta conclusión no es temeraria, porque evidentemente detrás de la decisión de amenazar el funcionamiento de una de áreas del Estado más productivas, en cuanto a eficiencia, eficacia, profesionalismo y autonomía financiera, debe haber indudablemente intenciones basadas en la desinformación, o en la mala fe.

Pero lo que vemos con preocupación, es que a pesar de que el propio Ministro de Justicia de la Nación ha sostenido públicamente las virtudes de nuestro servicio, algunos funcionarios del actual espacio político gobernante se suman a esta campaña constante de socavar los cimientos del sistema registral.



Asociación Argentina de Encargados de  
Registros de la Propiedad del Automotor

Los Encargados reunidos en esta Asamblea anual, luego de tratar las incumbencias propias de nuestra actividad, queremos dejar constancia de que a pesar del ánimo de zozobra instaurado por esta situación, seguimos trabajando con la vocación de siempre: aun cuando se han desplomado en el último tiempo las transacciones sobre automotores -fruto de que las condiciones económicas generales en el país se han deteriorado-. Seguimos trabajando, adaptando o renovando los locales afectados al servicio, sustituyendo los medios técnicos y acompañando los cambios normativos. Seguimos trabajando con la intención de proteger la fuente de ingreso de miles de colaboradores que prestan funciones en todo el país. Por todo esto, creemos oportuno exhortar también a las autoridades de la Dirección Nacional, y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a defender con ahínco y en forma clara ante la opinión pública la vigencia y las virtudes de nuestro sistema registral, en el ejercicio de las convicciones vertidas en esta declaración.

También creemos importante plantear otras cuestiones, de distinta envergadura que repercuten en nuestra actividad diaria.

Queremos expresar nuestra preocupación respecto de las garantías que deben constituir quienes son designados Encargados Titulares en el marco de la Resolución M J S y D H N° 238/2003. Entendemos que resulta necesario analizar no sólo el monto y modo de la prestación, sino la propia necesidad de dicha garantía.

A ese efecto, resulta oportuno recordar que no se ha registrado desde la creación del Registro ningún caso en que el Estado haya debido responder por los daños ocasionados por la actividad de un Encargado Titular. Aun así y con posterioridad al dictado de la norma que nos ocupa, a través de nuestra Asociación se contrataron seguros que cubren estos eventos y otros no incluidos, como el dinero en caja y en tránsito. Como se ve, la historia y el presente ponen de manifiesto lo innecesario de la garantía cuestionada.

A las cuestiones señaladas debemos agregar que esta obligación puede constituirse en un obstáculo insalvable para el Encargado designado. Es probable que se trate de una persona que no ha formado un patrimonio tan considerable que le permita otorgar las fianzas suficientes y esta misma circunstancia le impida contratar un seguro de caución ya que las empresas que los otorgan también pretenden que sus clientes tengan solvencia patrimonial, por otro lado, las garantías reales en favor del Estado presentan tal complejidad para su constitución y eventual levantamiento que las ha tornado inviables por lo que en la actualidad solo se utilizan esos seguros de caución, de altísimo costo para el Encargado de Registro. Estamos ante un nuevo requisito para ser designado que puede tener como resultado que el Encargado no sea el mejor calificado para el puesto, sino aquel que tiene la mejor situación económica. En conclusión, entendemos que se trata de un requisito innecesario ya que pretende cubrir un riesgo prácticamente inexistente y cuyo cumplimiento puede tornarse imposible.

Por ello entendemos que podría incluirse como alternativa a la constitución de la garantía la contratación de estos seguros de responsabilidad civil, robo y dinero en tránsito y modificar el criterio para determinar el monto para quienes opten por la garantía real e incluir las personales ya que el actualmente vigente resulta notablemente excesivo. Se toma como base la recaudación total de Registro Seccional y se debe cubrir el monto de cuatro períodos, cuando en realidad los eventuales



Asociación Argentina de Encargados de  
Registros de la Propiedad del Automotor

daños que pretende reparar se cuantifican en relación al valor de los automotores objeto del servicio registral por lo que parece razonable fijarlo en forma proporcional a lo recaudado en concepto de inscripciones iniciales, indicador del valor de los automotores registrados.

Por lo expuesto entendemos oportuno derogar el requisito de la garantía prevista en la Resolución citada, o en su caso modificarlo en el sentido planteado.

En otro orden, es imprescindible mantener un adecuado equilibrio en la ecuación económica financiera del Seccional para brindar el servicio en debida forma. En la actualidad, si bien la recaudación de ese Ministerio se ha incrementado en función del aumento del valor de los automotores, la aplicación de la tabla con rangos fijos para determinar el emolumento ha ocasionado que esa ecuación se encuentre resentida no solo por el incremento del costo de los insumos, servicios y salarios sino también por la necesidad de renovación de nuestras sedes y del equipamiento a fin de dar respuesta a las nuevas exigencias impuestas para la mejora de la prestación registrales.

Téngase presente que en los últimos dos años los ajustes aprobados resultaron ser notoriamente inferiores a los índices de inflación, lo que ha producido un profundo deterioro de nuestro emolumento.

A esta cuantiosa pérdida en nuestros ingresos, debe agregarse la bonificación de los costos de las transferencias realizadas por ST 08D que es absorbida en su mayor por los Registros y su incidencia seguramente se incrementará progresivamente con la difusión de las ventajas de este trámite, estimándose en un 10% adicional.

Esto, más los gastos incurridos en mejoras edilicias, mobiliarias y de equipamiento tornan imprescindible una adecuación de nuestros emolumentos a fin de no resentir la calidad del servicio registral.

Otra cuestión que nos preocupa es el mantenimiento de la fuente laboral.

El cumplimiento de las tareas y obligaciones encomendadas a los Registros es posible por el grupo humano de colaboradores que prestan servicio en ellos. La Dirección Nacional dispuso un sistema de capacitación continua para los empleados de los distintos Seccionales, el que fue recibido con gran aceptación. Es claro que el ajuste de los costos de funcionamiento de los Registros no debe pasar o estar orientado por prescindir de personal altamente capacitado, y ante una estructura chica en las que la interrelación entre los colaboradores y el Encargado de Registro es muy estrecha, de trato cuasi familiar, el despido por falta o disminución de trabajo, es un verdadero drama para todo el grupo; teniendo en cuenta por otro lado, el pedido del Gobierno Nacional a preservar las fuentes de trabajo. La formación del recurso humano en un ámbito tan específico como el nuestra es una tarea metódica y a largo plazo y constituye un elemento imprescindible para mantener la excelencia de nuestro servicio.

En la actualidad se combinan un proceso de crisis económica y otro de reconversión de la actividad, ambos con repercusiones negativas respecto del nivel de empleo que aspiramos sostener.



Asociación Argentina de Encargados de  
Registros de la Propiedad del Automotor

A ese efecto consideramos oportuno contar con espacios de trabajo conjunto a fin de evaluar prestaciones adicionales a cargo de nuestros Registros que nos permitan mantener el nivel de ocupación de nuestros planteles profesionales.

Un párrafo aparte merece la Resolución MJDDHH N° 941/2018.

Los recursos económicos financieros que autosustentan la actividad, provienen de los aranceles por los trámites que se peticionan y que perciben los Registros de todas las competencias, que permiten asegurar la prestación de servicios cubriendo los gastos de su funcionamiento.-

En este sentido hay dos tipos o clases de aranceles que actualmente rigen en la actividad: los de monto fijo o lineal, como por ejemplo, los que se perciben para los trámites de certificación de firmas; informes de dominio; certificado de dominio; expedición de cédula de identificación, su renovación, duplicado; expedición de cédula autorizado a conducir, denuncia de venta, denuncia de compra, cambio de tipo,; cambio de uso; alta, baja y cambio de motor; denuncia de robo o hurto; duplicado de placas metálicas, para citar los aquellos más frecuentes requeridos en los Registros.

Los segundos, son los aranceles relacionados con la registración de actos jurídicos de carácter patrimonial, como las inscripciones iniciales de automotores de fabricación nacional o importados; la inscripción de automotores nacionales o importados, inscripción o reinscripción de prendas, registración de contratos de leasing.-

En estos aranceles el legislador con buena técnica legislativa y siguiendo los principios de proporcionalidad y equidad, para aquellos usuarios que exterioricen una determinada capacidad económica, dispuso que el monto del arancel para las inscripciones iniciales o transferencia, se calcule en base a una alícuota (1, 5% o 2%) de su valor de mercado. Con igual temperamento para el cálculo del arancel, el legislador se expidió para la inscripción o reinscripción de contratos de prenda y anotación de contratos de leasing y su renovación (alícuota de 1 0/00), con mínimos y máximos de acuerdo al tipo de bienes de que se trate.

Consideramos trascendente mantener esta concepción de resguardar la proporcionalidad antes mencionada, agregando que las herramientas actuales a través del portal [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar), posibilita un rápido y certero conocimiento del costo final del trámite por parte del usuario, y constituya también el justo costo del servicio brindado por los Registros Seccionales.

En definitiva, entendemos que la modificación introducida por ese acto resulta dañosa, en especial para los Registros Seccionales de MAVI Y CP. Si bien comprendemos los objetivos que se persiguen, consideramos que la medida adoptada para su consecución genera perjuicio y altera el equilibrio entre los Seccionales, además de que las compensaciones que plantea resultan ser de muy difícil aplicación y control. Sin ninguna duda, si se nos hubiera dado intervención, hubiéramos colaborado a elaborar un acto que lograra los objetivos perseguidos por la autoridad política, que no pusiera en riesgo la supervivencia de cientos de registros, en desmedro del usuario y de los puestos de trabajo.



Asociación Argentina de Encargados de  
Registros de la Propiedad del Automotor

Lo expuesto nos lleva a otra cuestión.

No compartimos una metodología de trabajo que prescinde absolutamente de los actores principales del sistema al momento de evaluar una innovación con consecuencias necesarias en la organización de los registros o la prestación del servicio.

Como ya lo hemos dicho en reiteradas oportunidades, los Encargados de registros, a través de la AAERPA debemos participar en la elaboración de las medidas que nos atañen.

Conocemos nuestra actividad desde un enfoque distinto al que se puede aportar desde las autoridades centrales, tenemos una visión totalizadora de la actividad de la que se carece en cada una de las oficinas que intervienen en la elaboración de una norma. Somos nosotros quienes nos esforzamos por conciliar las normas y los sistemas, los objetivos propuestos y los logrados.

La suma de nuestras experiencias y conocimientos y los de los expertos que se desempeñan en la Administración solo puede producir medidas más eficientes y eficaces para obtener los objetivos fijados por las leyes de fondo y las políticas fijadas por las autoridades de la jurisdicción.

Hasta aquí, nuestra visión de algunas cuestiones que hacen a la actualidad del sistema registral del automotor. Las señalamos porque hace a la razón de ser de nuestra institución la tarea de revisar las condiciones en que se brinda el servicio registral y además, con la expectativa y el convencimiento que las autoridades sabrán encontrar en ellas el sentido de colaboración que nos ha destacado.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 2018

**Álvaro González Quintana**  
Presidente